



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
16º período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Cabo Verde

Corrección

1. Párrafo 26

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

26. Las competencias de la CNDHC abarcan la promoción de la educación sobre derechos humanos, del derecho internacional humanitario y de la ciudadanía; la participación en la definición y la aplicación de políticas públicas en estas esferas; el asesoramiento al Gobierno; la investigación de las violaciones de los derechos humanos; y el seguimiento de la aplicación del Plan nacional de derechos humanos y ciudadanía.

2. Párrafo 73

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

73. En lo que atañe a la participación en la vida pública, se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a participar en la vida política, directamente y por medio de representantes libremente elegidos, y el derecho de voto únicamente puede limitarse debido a las incapacidades previstas por la ley (artículo 55, párrafos 1 y 3, de la Constitución).

3. Párrafo 96

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

96. El Tribunal de ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, previo dictamen del Instituto del Niño y el Adolescente de Cabo Verde, puede autorizar que los reclusos menores de 16 años cumplan su pena en un centro de protección de menores creado en virtud del Decreto legislativo N° 2/2006, de 27 de noviembre.

4. Párrafo 97

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

97. Según los datos de la Dirección del Servicio de Readaptación Social, entre 2009 y 2011 se aplicaron las 14 siguientes medidas tutelares socioeducativas, de carácter institucional y no institucional: 7 internamientos (3 en régimen cerrado, 2 que se transformaron en régimen semiabierto por decisión del tribunal y 2 en régimen semiabierto) y 7 detenciones preventivas (2 en régimen cerrado y 5 en régimen semiabierto).

5. Párrafo 106

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

106. El detenido es libre de profesar su religión, de instruirse sobre ella y de practicar el culto respectivo, pero no puede ser obligado a participar en un acto o ceremonia religioso ni recibir visitas de clérigos de culto alguno.

6. Párrafo 128

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

128. El artículo 81 de la Ley Fundamental prevé que la ley castigará la violencia doméstica (art. 82.9) y protegerá los derechos de todos los miembros de la familia (art. 87.2), y dispone que el Estado tiene el deber de garantizar la eliminación de las condiciones que sean causa de discriminación contra la mujer y la protección de sus derechos, así como de los derechos del niño (art. 88.2).
